

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Viernes 15 de Marzo de 1946	Nº 58
-------	---	-------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución . . . . .	Pág. 705
Nombramientos. . . . .	706

**BANCO NACIONAL DE NICARAQUA**

Balance Condensado al 28 de Febrero de 1946 . . . . .	707
---	-----

**EDUCACION PUBLICA**

Organizanse unos Tribunales Examinadores . . . . .	708
Contratos . . . . .	708

**DISTRITO NACIONAL**

Créase una plaza de colector . . . . .	709
Nombramiento. . . . .	710
Contratos . . . . .	710

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Solvencias . . . . .	711
Finiquito . . . . .	711

**SECCION JUDICIAL**

Títulos Supletorios . . . . .	713
Marcas de Fábrica . . . . .	715
Terrenos Municipales . . . . .	715
Declaratorias de Herederos . . . . .	716
Notificaciones. . . . .	718
Convocatoria . . . . .	718
Aviso . . . . .	718
Citaciones de Procesados. . . . .	719

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nº 39

El Presidente de la República,  
Decreta:

Aprobar en todas y cada una de sus partes la siguiente Resolución de la Dirección de Ingresos, que literalmente dice:

Resolución Nº 48. Managua, D. N., siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Las nueve de la mañana.

Vistos, Resulta:

En escrito presentado a esta Dirección a las diez de la mañana del día treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, por Doña Amalia Somoza v. de Reyes, mayor de edad, del Estado Civil indicado, de oficios domésticos, y de este domicilio, expuso lo siguiente:

1—Que habiéndose disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Amalia Somoza v. de Reyes & Co. Ltda., de este domicilio, cuyo objeto era la compra y ven-

ta de aguardiente "La Gloria" y destilación del mismo, en la Fábrica del mismo nombre ubicada en el Centro Destilatorio de esta ciudad; y habiendo asumido la peticionaria el activo y pasivo de dicha Sociedad, pide a esta autoridad se le autorice para continuar el negocio en su carácter particular.

2—Que para responder al Fisco por las responsabilidades pecuniarias en que pudiere incurrir, propone la fianza de doña Laura Rodríguez de Alfaro, de este domicilio y persona que tiene suficiente capital para responder.

Considerando:

En oficio Nº 2315 fechado el 9 de Agosto del año pasado, esta Dirección dió aviso de la solicitud presentada y del Fiador propuesto al Honorable señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien en nota . . . Nº C 2222 del 13 del mismo Agosto, manifestó a este Despacho que dicho Ministerio acepta la Fianza de doña Laura Rodríguez de Alfaro, lo que se puso en conocimiento de la parte interesada en oficio Nº 2616 fechado el 14 del repetido Agosto, advirtiéndole que enviara a esta Oficina el Testimonio de la Escritura de Fianza respectiva por valor indeterminado para los trámites de Ley.

Considerando :

El Testimonio que corre razonado en autos, de la Escritura de Fianza por valor indeterminado, Nº 13, otorgada por doña Laura Rodríguez de Alfaro, en esta ciudad a las tres y cincuenta minutos de la tarde del dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante los oficios notariales del doctor Noel Rivas Gasteazoro, para garantizar al Fisco las responsabilidades pecuniarias en que pudiera incurrir doña Amalia Somoza v. de Reyes, en el negocio de destilación de aguardiente "La Gloria" en su Fábrica del mismo nombre situada en el Centro Destilatorio de esta ciudad, fué calificado correcto según oficio Nº 3036 de fecha 10 de Enero próximo pasado, recibido por esta Dirección del señor Presidente del Tribunal de Cuentas y que se agrega original a este Expediente. La solicitante no tiene ninguna de las prohibiciones señaladas en el Art. 32 del Reglamento de la Renta de Licores y habiéndose llenado los trámites reglamentarios, en el caso de resolver la presente solicitud y esta Dirección de Ingresos se pronuncia accediendo a lo pedido.

Por Tanto:

El infrascrito Director de Ingresos, en

uso de las facultades legales de que está investido y en conformidad con los artículos 1, 2 y 4 del Reglamento de la Renta de Licores y apoyado en la Ley de 23 de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco sobre Aguardiente y Alcoholes.

Resuelve:

1—Autorizar a doña Amalia Somoza v. de Reyes, de calidades expresadas, para que continúe en su carácter particular, la destilación del aguardiente "La Gloria" en su Fábrica del mismo nombre ubicada en el Centro Destilatorio de esta ciudad, con todos los derechos adherentes y firmes Pagarés al Gobierno, todo de conformidad con las Leyes de la materia, sujetándose en todos y cada uno de sus actos, a las disposiciones que emita tanto el Ministerio de Hacienda como esta Dirección de Ingresos.

2—Se autoriza a la peticionaria para la venta y expendio de su producto, mediante el cumplimiento de las disposiciones legales.

3—Dénse los avisos de Ley, librando las copias respectivas.

4—Pase al inmediato superior la presente resolución para su aprobación y publicación en el Diario Oficial y archívese este Expediente por Secretaría para su custodia.

Cópiese y notifíquese.—(f) Carlos A. Tellería O., Coronel G. N., Director de Ingresos.—Ante mí, R. Sánchez C., Srío. Sección Central, Dirección de Ingresos.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 289

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Pablo Emilio Moreira, Auxiliar del Tenedor de Libros del Depósito de Aguardiente de esta ciudad, a partir del 4 del corriente, en lugar del señor José María Gutiérrez, que abandonó el puesto. El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 290

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Abel Garache, Chofer del automóvil al servicio de la Superintendencia de Bancos, a partir del 19 de Febrero ppdo., en lugar del señor Ramón Neira, que pasó a ocupar otro puesto.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese, Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 295

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a la señorita Lidia Pérez Grijalva, 29 Mecanógrafo de la Administración de Rentas de Managua, en lugar de Alba Nidia Valerio, que renuncia del puesto. La nueva nombrada tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 293

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Rogelio Báez, Inspector al servicio de la Secretaría de Hacienda, para que controle, en el Departamento de Madriz, las existencia, distribución, precios de venta y peso del azúcar que se destine al consumo de aquel Departamento, en lugar del Sr. Concepción Berríos Espinosa, quien fué transferido a otro Departamento.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento de Madriz y devengará el sueldo mensual de Doscientos Córdobas (C\$200.00), los que se le pagarán con Imputación al Título VI Capítulo XII del Presupuesto de Gastos vigente, debiendo rendir informes al Jefe Político de esa, con traslación a este Ministerio de cualquier anomalía que observe en el desempeño de su cargo.

Comuníquese—Casa Presidencial, Managua, D. N., 5 de Marzo de 1946. A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 294

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Juan J. Cabrera O., Auxiliar de Contabilidad de la Administración de Rentas del Departamento de Masaya, en lugar del Sr. Alejandro Noguera T. que renunció del puesto.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente, a partir del 19 del corriente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 28 DE FEBRERO DE 1946

ACTIVO

PASIVO

<b>Fondos Disponibles</b>		
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 32,339.838.50	
Otros Fondos	31,141.50	₡ 32,370.980.00
<b>Colocaciones</b>		
Redescuentos y Descuentos	₡ 27,265,531.60	
Emisión Fiduciaria	4,149,085.56	
Otras Colocaciones	8,425.28	31,423.042.44
<b>Otras Cuentas del Activo</b>		
Intereses por Cobrar	₡ 11,342.47	
Cuentas Diversas	18,650.63	29,993.10
<b>Total del Activo Realizable</b>		₡ 63,824.015.54
<b>Otras Cuentas del Debe</b>		
Gastos Generales y de Administración	₡ 76,190.86	
Gastos Pagados por Adelantado	47,730.16	
Gastos s/Compras y Embarques de Oro	14,289.82	138,210.84
<b>TOTAL</b>		₡ 63,962,226.38
<b>Cuentas de Orden Deudoras</b>		60,795,220.45
<b>TOTAL GENERAL</b>		₡ 124,757,446.83

<b>Billetes y Depósitos</b>		
Billetes en Circulación	₡ 45,241,692.60	
Depósitos en Cuenta Corriente	14,830,313.27	
Otros Depósitos	64,087.29	₡ 60,136,093.16
<b>Otras Cuentas del Pasivo</b>		
Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 171,596.28	
Cuentas Diversas	1,923,692.35	2,095,288.63
<b>Total del Pasivo Exigible</b>		₡ 62,231,381.79
<b>Otras Cuentas del Haber</b>		
Intereses Ganados	₡ 149,487.70	
Cambios	42,193.53	
Comisiones	56.00	
Otras Utilidades	16,573.65	208,310.88
<b>Reservas</b>		
Fondo de Reserva Legal		1,522,533.71
<b>TOTAL</b>		₡ 63,962,226.38
<b>Cuentas de Orden Acreedoras</b>		60,795,220.45
<b>TOTAL GENERAL</b>		₡ 124,757,446.83

Managua, D. N., Febrero 28 de 1946.

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA,

Departamento de Emisión

R. D. LACAYO,  
Contador.

RAF. A. HUEZO,  
Gerente General.

L. A. MOLIERI,  
Gerente.

LA OACETA—DIARIO OFICIAL

707

## EDUCACION PUBLICA

Nº 66

De conformidad con el Reglamento de Exámenes Nº 6 de 5 de Enero de 1942, y los Decretos Nº 4 de 20 de Enero de 1943, 27 de Enero de 1943, 22 de Agosto de 1945 y Planes de Estudios de 4 de Abril de 1941 y 27 de Septiembre de 1945.

Resuelve:

Unico:--Organizar en la forma que se anote en los cuadros siguientes, los tribunales que practicarán los exámenes de fin de curso del cuarto año Normal en el Colegio «Santa Rosa» de León.

*Escuela Normal «Santa Rosa» León*  
Curso 1945-1946

Febrero 10, 8 a.m. Pedagogía y Metodología.--Presidente, doctor Alberto Argüello V.; Secretario, Norm. Efigenia Lugo; Profesora, Bra. Mélida de Tijerino.

Suplentes: Sr. Orlando Zeledón y Norm. Toña Robelo.

Febrero 11, 8 a.m. Historia Natural.--Presidente, doctor Ernesto Ruiz Zapata; Secretario, Norm. Toña Robelo; Profesor, Bra. Mélida de Tijerino.

Suplentes: Norm. Efigenia Lugo y Candelaria Sandino.

Febrero 13, 8 a.m. Crítica Literaria de Autores Españoles e Hispano Americanos.--Presidente, doctor Juan D. Vanegas; Secretario, doctor Leonardo Moreno; Profesor, doctor Ernesto Ruiz Zapata.

Suplentes: Br. Edgardo Buitrago y señora Victoria de Ramírez.

Febrero 14, 8 a.m. Historia de América.--Presidente, don Arnoldo Argüello Gil; Secretario, Br. Duilio Medrano; Profesor, Br. David Andino.

Suplentes: Sra. Victoria de Ramírez y Cango, Emilio S. Chavarria.

Febrero 15, 8 a.m. Geografía de América.--Presidente, señora Victoria de Ramírez; Secretario, Br. David Andino; Profesor don Arnoldo Argüello.

Suplentes: Sritas. Adilia Arce A. Lyla Lacayo.

Febrero 16, 8 a.m. Física y Química.--Presidente, Dr. Ernesto Ruiz Zapata; Secretario doctor Emilio Vargas; Profesor don Leonardo Moreno.

Suplentes: Bra. Mélida de Tijerino y doctor Roger Saborio.

Febrero 18, 8 a.m. Geometría Plana y del Espacio.--Presidente, Dr. Ernesto Ruiz Zapata; Secretario, doctor Emilio Vargas; Profesor, Br. David Andino.

Suplentes: Srita. Emilia Blandón y Adilia Arce A.

Febrero 20, 8 a.m. Inglés II Curso.--Presidente, doña Teresa de Rivas Dávila; Secretario, señorita Lyla Lacayo; Profesor, don J. Antonio Herdocia.

Suplentes: Dr. Leonardo Moreno y señora Victoria de Ramírez.

Caso de faltar los suplentes para reponer la ausencia de un miembro propietario, el

Director podrá hacer la designación correspondiente, escogiendo al profesor que esté más capacitado.

Comuníquese, publíquese, archívese. Managua, D. N., Enero 14, 1946.--El Subsecretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca. Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 294

El Presidente de la República,

Acuerda:

«José Téllez Conrado, Alcalde Municipal de esta villa, en representación del Gobierno, por una parte, y don Hipólito Hernán, mayor de edad, casado, de oficio carpintero y de este domicilio, por sí, han convenido en el siguiente Contrato:

I

El señor Hernández se compromete a fabricar dentro del término de dos semanas los siguientes muebles escolares para la Escuela Mixta de la comarca de «El Corozo» de esta jurisdicción: 10 escaños de dos varas de largo; 1 mesa alta ordinaria de vara y media de largo por treinta pulgadas de ancho; 1 taburete grande; 1 pizarrón grande de dos varas de largo por treinta pulgadas de ancho con su trípode, todo en madera de cedro real.

II

Siendo de cuenta del señor Hernández, todo el material de dichos muebles y oficiales que hagan el trabajo en referencia.

III

El señor Hernández presenta como fiadora solidaria a la señora Brigida Potorome, mayor de edad, casado, de oficio doméstico y de este domicilio, poseedora de bienes raíces, por la suma de trescientos córdobas (₡ 300.00) valor de los muebles; y para efectuar las garantías debidas, rinde la fianza de ley a la que achlere los timbres fiscales correspondientes, y que adjunto al presente contrato.

IV

El Gobierno pagará al señor Hernández, en la Administración de Rentas del Departamento, por la hechura de los citados muebles escolares de la Casa Escuela de «El Corozo» de esta jurisdicción la suma de trescientos córdobas (₡ 300.00) en dos cuotas, así: la primera de ciento cincuenta córdobas (₡ 150.00) al ser aprobado este contrato por el señor Ministro del ramo; y la segunda cuota también de ciento cincuenta córdobas (₡ 150.00) al entregar dichos muebles al señor Alcalde Municipal de esta villa, don José Téllez Conrado. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, en Niquinohom, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.--José Téllez C.--Hipólito Hernández».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Marzo 6 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 295

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes, el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

«Contrato: Nosotros, Víctor Manuel Román, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno y Carmen González, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señorita González, da en arriendo al Gobierno, una casa de su propiedad, ubicada en el barrio de El Abra, de esta jurisdicción, para que sirva de local a la Escuela Rural Mixta de aquel barrio, a partir del primero de Marzo, corriente, hasta el quince de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y siete.

II

El Gobierno se obliga a pagar a la señorita González, por el arriendo mencionado y como canon mensual, la suma de diez córdobas, en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente. En fe de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Jinotepe, a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—V. M. Román, Jefe Político.—Carmen González, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Marzo 6 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 291

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo:

«Contrato: Nosotros, Víctor Manuel Román, Jefe Político del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno, y Eliseo Rodríguez, carpintero de este domicilio, por sí, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Eliseo Rodríguez, se compromete a construir para el uso de las Escuelas Rurales de este Departamento, setentidcino pupitres, de los cuales veintidcino serán bipersonales y cincuenta unipersonales. Todos serán de madera de pochote, sana, de acabado fino y barnizados. Los veintidcino pupitres bipersonales tendrán las siguientes dimensiones: cuarenta pulgadas de largo, con espaldar, asiento y cubierta de grueso de madera corriente y las patas o crista'os, de una pulgada de grueso. Los cincuenta unipersonales tendrán las mismas dimensiones en cuanto a altura y grueso de madera a excepción del largo que será de veinte pulgadas. El señor Rodríguez entregará el trabajo después de dos meses a partir de la fecha en que reciba el adelanto.

II

El Gobierno se obliga a pagar al señor Eliseo Rodríguez la suma de veintidcino córdobas y cincuenta centavos por cada pupitre bipersonal; y trece córdobas y setentidcino centavos por cada uno de los unipersonales. Siendo la suma total de mil trescientos setentidcino córdobas, de los cuales se darán al señor Rodríguez, para compra de materiales, la suma de ochocientos córdobas, al ser aprobado el presente contrato, y el resto al entregar el trabajo.

III

Elévese el presente contrato al conocimiento del Supremo Gobierno, quien se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo estime conveniente. En fe de lo cual firmamos dos tantos del mismo tenor en la ciudad de Jinotepe a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—V. M. Román, Jefe Político.—Eliseo Rodríguez, Contratista.—Me constituyo fiador solidario a favor del señor Eliseo Rodríguez por la cantidad suscrita en el presente contrato.—Alba T. de Rodríguez.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Marzo seis de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

## DISTRITO NACIONAL

Nº 34

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Crear una plaza más para Colectar los Impuestos de Limpieza Pública a don J. Lilo en la zona Suroeste de esta ciudad por ser sumamente extensa esa zona.

Segundo:—Nombrar a José María Enriquez, Colector de la Limpieza Pública a

domicilio en la plaza creada por este acuerdo con motivo de haber rendido la fianza de ley el nombrado.

Tercero:—Dicho nombrado devengará el 10% de comisión de cobro sobre las cantidades de dinera que colecte.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 32

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día de hoy nómbrase a don Rafael Alvarez, Administrador del Mensón Oriental, en sustitución de don Benigno Cornejo que renuncia.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 11

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que a la letra dice:

Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, y la señora Lola Niño v. de Morales, mayor de edad, viuda, de este domicilio y de oficios domésticos, han convenido en el siguiente contrato:

I—Para que sirva de local a la Escuela de Niñas de Casa Colorada de que la jurisdicción, la señora Niño v. de Morales da en arrendamiento al Distrito Nacional una casa de su propiedad y que ha servido en años anteriores con el mismo fin, comprometiéndose a suministrar el agua suficiente para servicio de la Escuela, maestras y discípulos.

II—El Ministerio del Distrito Nacional, por el órgano correspondiente, pagará a la señora Niño v. de Morales, la cantidad de cuarenta córdobas (\$40.00) mensuales a partir del primero de Marzo corriente, fecha en que la arrendadora se desprende del derecho de posesión que tiene sobre el inmueble en referencia, durante el tiempo del Contrato.

III—Este contrato durará un año a contar de la fecha indicada, pero el Ministerio del Distrito Nacional se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo creyera conveniente, sin ninguna responsabilidad de su parte.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Andrés Murillo—Lola Niño v. de Morales.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 25

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que a la letra dice:

Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte, y la señora Mercedes Argüello de Argüello, de oficios domésticos, mayor de edad, casada y de este domicilio, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

Dña María Mercedes Argüello de Argüello se compromete a alquilar al Ministerio del Distrito Nacional un tractor con su «Tridzer» que trabajará únicamente en el Parque Central de Managua por tiempo indefinido el que será manejado por un motorista designado por la señora de Argüello, siendo entregado dicho tractor en perfecto estado de servicio.

II

El Ministerio del Distrito Nacional se compromete a pagar a la señora de Argüello, la cantidad de Trescientos Córdoba (\$ 300.00) por cada día de trabajo de ocho (8) horas, no pudiendo la máquina ser trabajada más de diez (10) horas por día, como máximo, siendo entendido que por las dos horas más que se trabajen el Distrito Nacional pagará a razón de cuatro córdobas la hora, o sean ocho córdobas más.

III

El Ministerio del Distrito Nacional se compromete a pagar al tractorista que maneje la máquina y que será designado por la señora de Argüello, la cantidad de Veinte Córdoba (\$ 20.00) diariamente desde el día que la máquina sea movida de la hacienda en que actualmente se encuentra.

IV

El Ministerio del Distrito Nacional se compromete a suministrar el aceite, combustible que gasta la máquina desde el momento de ser movida de la hacienda «San Gabriel», en jurisdicción de Nagarote, hasta que vuelva a ser restituido a dicho lugar, siendo convenido que el traslado de la máquina es por cuenta del Distrito Nacional; quien reconocerá el pago de un día de trabajo por el tiempo que se gaste en la venida de la máquina y otro día de trabajo por el tiempo que se gaste en el regreso de la misma.

V

El Ministerio del Distrito Nacional se compromete a pagar todo el tiempo que

la máquina no trabaja por su culpa, bien sea por falta de trabajo o por cualquier otra razón que se tenga para mantenerla parada, estando obligado el Ministerio a mantener estricta vigilancia sobre la máquina de día y de noche para que no vaya a ser molestada o dañada intencionalmente, debiendo devolver la máquina en el mismo estado en que la reciba, o sea en perfecto estado de funcionamiento.

## VI

Para controlar las horas de trabajo se atenderán al cuenta-horas que tiene el aparato sin que puedan alterarse estas horas por ningún motivo. La señora de Argüello no tiene que ver nada con la máquina no es utilizable en los trabajos que pretenda hacer el Ministerio del Distrito Nacional con ella, ni podrá ser perjudicada por la dificultad que surja por la entrada de la máquina a la ciudad, debiendo el Distrito Nacional disponer por qué calles debe hacer la entrada el tractor.

## VII

Al firmar el presente contrato el Ministerio del Distrito Nacional entregará la suma de Seiscientos Córdobas (\$ 600.00) y tanto el pago del alquiler de la máquina como el del motorista a que está obligado el Distrito Nacional deberán ser hechos semanalmente.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los veintitres días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional.—La Contratista, Ma. Mercedes de Argüello.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## SOLVENCIAS

«Managua, D. N., 26 de Febrero de 1946.—Señor Presidente del Tribunal de Cuentas. Presente.—Me permito transcribir a Ud. el informe que literalmente dice: Sr. Jefe de la Sala de Contabilidad.—Atendiendo al auto del día de hoy, puesto en el oficio N.º 166 de ayer, que dirigió a este Despacho el Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, y en el que pide se le libre Certificación, de que el General Carlos L. Mullins Jr., ex-Director de la Academia Militar de Nicaragua, se encuentra solvente con el Gobierno de Nicaragua, respecto a fondo que se le entregaron para el mantenimiento de dicha Academia. Informo a Ud. la Cuenta de Deuda Activa del General Carlos L. Mullins Jr., se

encuentra cancelada. Atentamente.—(f) Octavio Morales B., Oficial de Estadística, Encargado de la Sección de Cuentas Corrientes».

«Managua, D. N., 26 de Febrero de 1946.—Señor Presidente del Tribunal de Cuentas.—Presente.—Me permito transcribir a Ud. el Informe que literalmente dice:—«Sr. Jefe de la Sala de Contabilidad.—Atendiendo al auto del día de hoy, puesto en el Oficio N.º 166 de ayer, que dirigió a este Despacho el Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, y en el que pide se le libre Certificación, de que el General Federico T. Cruce, ex-Director de la Academia Militar de Nicaragua, se encuentra solvente con el Gobierno de Nicaragua, respecto a fondos que se le entregaron para el mantenimiento de dicha Academia. Informo a Ud. la cuenta de Deuda Activa del General Federico T. Cruce, se encuentra cancelada. Atentamente.—(f) Octavio Morales B., Oficial Encargado de la Sección de Cuentas Corrientes. De Ud. atto. y s. s., (f) Rubén Hernández M., Jefe de la Sala de Contabilidad».

«Managua, D. N., 26 de Febrero de 1946.—Señor Presidente del Tribunal de Cuentas.—Presente.—Me permito transcribir a Ud. el informe que literalmente dice:—«Atendiendo al auto del día de hoy, puesto en el oficio N.º 166 de ayer, que dirigió a este Despacho el Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, y en el que pide se le libre Certificación, de que el General LeRoy Bartlett Jr., ex-Director de la Academia Militar de Nicaragua, se encuentra solvente con el Gobierno de Nicaragua, respecto a fondos que se le entregaron para el mantenimiento de dicha Academia. Informo a Ud. la Cuenta de Deuda Activa del General LeRoy Bartlett Jr., se encuentra cancelada. Atentamente.—(f) Octavio Morales B., Oficial de Estadística, Encargado de la Sección de Cuentas Corrientes.—De Ud. Atto. y S. S., (f) Rubén Hernández M., Jefe de la Sala de Contabilidad».

N.º 1699

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las once de la mañana.

Del examen que hicieron los Contadores de este Despacho señores José Estelán Peña y Alberto Lacayo F., el primero durante los meses de Enero y Febrero de mil novecientos treinta y ocho y el segundo durante los de Marzo a Junio del mismo año, en la cuenta de la Administración de Rentas de Masaya llevada en su carác-

ter de Administrador por el señor Roberto Martínez Lacayo, mayor de edad, casado, militar en actual servicio y domiciliado en esta capital;

**Resulta:**

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 39 de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera que manejó de doscientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y nueve córdobas y catorce centavos (C. 288.999.14), inclusive los saldos iniciales y finales; y,

**Considerando:**

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las ocho de la mañana del cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, suscrito por el Contador Edivilgis Zepeda h., quien últimamente tuvo a su cargo los trámites finales administrativos de esta cuenta, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído al folio 32, a las nueve de la mañana de la misma fecha del auto antes citado, disponiendo que el suscrito verificara la glosa judicial de este juicio, en cuyo cumplimiento el que firma puso el «cumplase» de ley en providencia de las once de la mañana del mismo día de los dos autos antes citados, de modo que una vez que estuvieron abiertos los trámites judiciales, el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha, en escrito de cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, al folio 33, pidió que se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante, de acuerdo con poder que razonado figura en autos, habiendo en tal virtud el que firma, proveído a las ocho de la mañana del catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes; y,

**Considerando:**

Que en escrito de cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr expresándose literalmente en la parte sustancial de su escrito así:

«La Glosa Administrativa de la cuenta en referencia estuvo a cargo de los señores: Contador don J. Esteban Peña, por los meses de Enero y Febrero de 1938 y ex-Contador don Alberto Lacayo F., por los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de ese mismo año, quienes formularon a la misma 93 glosas o reparos, que marcaron con los Nos. 1 al 93, todos los cuales han quedado debidamente desvanecidos por Ud. durante la Glosa Judicial, como se ve

de los razonamientos puestos y firmados por Ud. al margen de cada reparo, en virtud de haber presentado el suscrito todos los comprobantes pedidos en algunos de ellos, las partidas correlativas, las de rectificaciones de errores cometidos con anterioridad, habiendo argumentado con buena lógica en muchos casos, dando las explicaciones necesarias y haciendo las demostraciones correspondientes, a la vista de la comprobación de la cuenta, Estados Diarios, libros de Contabilidad, etc.; presentando al final la Certificación de Entero de Tesorería General N.º 63709, de fecha 3 del corriente mes, por valor de C. 67.19, que pagó el Cuentadante señor Martínez Lacayo como Resultas de Cuentas (reparos N.ºs. 29, 32, 35, 37, 45, 51, 52, 69, 85 y 90, que fueron aceptados al cargo del cuentadante».

Además pidió que se llamara autos para sentencia y se declarara la solvencia de su representado y como el señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver el traslado en escrito de diez de Septiembre del corriente año dijo que «Las razones para desvanecer los reparos expresan con claridad las pruebas que se rindieron al efecto y fueron autorizadas debidamente», el suscrito en vista de ser cierto lo dicho por las partes de que todos los reparos se habían desvanecidos, pues tales desvanecimientos fueron efectuados por el mismo en la glosa judicial de conformidad con las pruebas presentadas que se indican en la razón de cada reparo o de las explicaciones dadas por las cuales el que firma encontró justificables los procedimientos reparados; y, en cuanto a los marcados con los números 29, 32, 35, 37, 45, 51, 52, 69, 85 y 90 que habían quedado vivos y fueron aceptados por la defensa, su valor fue reintegrado al Fisco mediante la certificación número 63709 por sesenta y siete córdobas y diez y nueve centavos, que representa el valor total de tales reparos, la cual cancelada corre anexa a este juicio ocupando el folio 44; y,

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República definitivamente

**Falla:**

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Roberto Martínez Lacayo de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Masaya durante el semestre de Enero

a Junio de mil novecientos treinta y ocho, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, para cuyo fin debe de previo el cuentadante presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. U. Chévez, Srlo.

Es conforme. Managua, 19 de Diciembre de 1945.—Jorge U. Chévez, Srlo.

## SECCION JUDICIAL

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1428

Lucila viuda de Godoy solicita título supletorio un solar esta ciudad, cuatrocientas ochenta varas cuadradas, lindando: Norte, casa y solar Rosa Amelia Ponce; Sur, solar Salvador Espinoza Jiménez, calle en medio; Este, casa y solar Tomás Rodríguez y Oeste, casa y solar María Ríos.

Estímalo doscientos córdobas.

Opónganse término ley.

Juzgado Local. Somoto, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—César Bustillo.—Demetrio Díaz O., Srlo.

Es conforme.—César Bustillo.

2971 3 1

Nº 1427

Rosa Amelia Ponce, mayor edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio casa y solar construida sobre horcones, paredes embarro cubierta con teja, catorce varas frente, Norte a Sur, por cinco y media de Oriente a Occidente, linderos: Norte, solar y casa Lucila viuda de Godoy; Sur, solar vacante Salvador Espinoza Jiménez; Oriente, solar y casa Tomás Rodríguez; Occidente, solar y casa María Ríos, calle en medio.

Opóngase término legal.

Juzgado de Distrito por Ministerio de la ley. Somoto, cuatro Diciembre, mil novecientos cuarenta y cinco.—César Bustillo, Juez Distrito por la ley.—S. Hernández, Srlo.

Es conforme.—S. Hernández, Srlo.

2972 3 1

Nº 1433

Santos Ramírez solicita título supletorio de cerramiento terreno este Municipio: a) Quince manzanas paraje Cuje, siguientes linderos: Oriente, predio Cayo Morales Acevedo; Occidente y Sur, José Miguel Ramírez; Norte, sucesión Eva Espinoza. b) Doce manzanas valle Río Abajo, estos linderos: Oriente, Jesús Ramírez, Eustaquio Rodas; Occidente, Juan Torres, Desideria Ramírez; Norte, Saturnino Benavidez, callejón y Jesús Ramírez; Sur, Desideria Ramírez.

Pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, quince Diciembre, mil novecientos cuarenticinco.—Simón Vides.—Francisco Ramírez S., Srlo.

2966 3 1

Nº 1431

Andrés y Basilio Matey, este domicilio, solicitan título supletorio seis lotes de terreno situados en la montaña de Quibuto, esta jurisdicción: primer lote tiene las mejoras cuatro mil árboles de café cosecheros y en crianza. Contiene huertas, guineos

y caña de azúcar, potreros y casa de habitación, compuesto de veinticinco manzanas de extensión. Límite: Oriente, propiedad Apolinar Gómez y Pedro Gutiérrez; Occidente, propiedad Agustín Matey y Juan Melgare; Norte, predios Ramón Funes y Guillermo Ardón hijo y Sur, el mismo Ardón hijo. Segundo lote tiene de extensión diez manzanas con las mejoras: una manzana huerta guineos y el resto huatales bajos. Límite: Oriente, propiedades Aquilino Romero y Raymundo Herrera; Occidente, predio Felipa Padilla y Teófilo Romero; Norte, propiedad Justo Hernández y Sur, predio Gregorio Gómez. Tercer lote tiene de extensión tres manzanas, cultiva una manzana huerta guineos con árboles de café, cercado con alambre púa y piñuela y madera. Límite: Oriente, cafetal Félix López; Occidente, propiedad Justo y Abel Romero; Norte, propiedad Gregorio Romero y Sur, predio Ramón Funes. Cuarto lote se compone de cincuenta manzanas, cultivados manzanas potrero. Límite: Oriente, predio José Ibarra; Occidente, sitio Plan Roble; Norte, Agustín Matey; Sur, predio Jacobo González. Quinto lote de una manzana extensión. Contiene una casa de habitación cercada con alambre y piñuela. Límite: Oriente, predio Mateo Basilio; Occidente, casa Pedro Gutiérrez; Norte, predio de Felipa v. de Calix; Sur, casa Mateo Basilio. Sexto lote se compone de una manzana, existe como mejoras una casa de habitación, existen árboles frutales, bajo estos linderos: Oriente, casa de Pedro Gutiérrez; Occidente, casa de Calixto Gómez; Norte, solar de Félix López y Sur, solar y casa de Agustín Matey.

Estímalo en doscientos córdobas

Quien se crea con mejor derecho, preséntese término treinta días.

Juzgado Local. Telpaneca, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Entre líneas—este domicilio—vale—Testado—Romero—no vale.—Alfonso Polanco.—José Ma. Mercado, Srlo. Into.

2968 3 1

Nº 1566

Delsa Flores solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio Calvario, ciudad Sauce, lindantes: Oriente, Pánfilo Pichardo y Felipa Rizo; Poniente, Agustina Ramírez; Norte, Arturo Corrales; Sur, mediando calle, Clara Flores.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, doce Julio, mil novecientos cuarenta y cinco.—José J. Aráuz, Secretario.

2914 3 1

Nº 1551

Vicenta del Carmen y Petrona Banco Salinas solicitan título supletorio casa y solar ubicados esta ciudad, lindantes: Oriente, solar Josefana de Carrasco; Occidente, casa y solar Joaquín Ríos, calle en medio; Norte, casa y solar Prudencio Rodríguez, mediando calle; Sur, solar Gilber o Pera'ta.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito por Ministerio ley. Somoto, cuatro Diciembre, mil novecientos cuarenticinco.—César Bustillo.—Salv. Padilla, Srlo.

2894 3 1

Nº 4418

Lázaro Avenegas solicita título supletorio finca "La Esperanza", jurisdicción Villanueva; Sur, "La Fragosa" José Lucio Benavides; Norte, Río Negro; Oriente, "La Fragosa"; Poniente, Lucio Benavides.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiseis Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—H. Montealegre, Srlo.

576 3 1

Nº 1456

Juan Ramón Torres y Torres, presentóse esta Jurisdicción solicitando título supletorio de los siguientes fundos rústicos:—A)—Un cerramiento ubicado en

su mayor parte sitio "Santa Lucia", jurisdicción Condega, resto ejidos dicho pueblo, mide como ciento treinta manzanas [cabida superficial, está acotado su perímetro con alambre de púas y barrancos, contiene zacate guinea y jaraguá, rastrojales y montes incultos, dividido en dos departamentos debidamente acotados, limitado conjunto: Oriente, hacienda Buenos Aires del Br. Sebastián Pinel h.; Occidente, rastrojales libres del sitio Santa Lucia; Norte, predio El Castillo del Sr. Pinel h.; y Sur, fundo de Domitila Torres y rastrojales ubicados propio sitio:—y B)—Cerramiento como de sesenta manzanas de extensión, ubicado mencionado sitio, acotado con alambre de púas, madera y barrancos, contiene zacate, rastrojales y casa habitación entejada, parada sobre horcones, forrada con tablas, mide como ocho varas largo por cinco ancho, con un corredor, el fundo está dividido en dos departamentos y limitado: Oriente, potrero La Mascota del Sr. Pinel h.; Occidente, propiedad de Agustín Torres; Norte, montes incultos y casa de la sucesión de Virginia Peralta; y Sur, Mesa de los Pílores. Estímalos solicitante en mil doscientos córdobas, respectivamente.

Quien se crea con derecho oponerse solicitud, hágalo término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Estell, veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—E. Illescas.—Adrián Durán Rufz, Srío.

Es conforme.—Estell, veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Adrián Durán Rufz, Srío.

2819 3 1

## Nº 1434

Leonardo Rayo, solicita título supletorio dos cerramientos; ubicados sitio San Marcos Apaguaj, esta jurisdicción; siendo el primero como una manzana extensión superficial, lindante: Oriente, montaña inculta; Occidente, propiedad Ceferino Rayo; Norte, el mismo señor Rayo; y Sur, propiedad de Felipa Ramírez; y el otro cercamiento como de tres manzanas de extensión superficial; cercado con mader, lindante, Oriente, predio de Nicolás Ray; Occidente y Norte, sucesión Antonio Rugama; y Sur, camino real. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local.—Estell quince Diciembre mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.—Entre líneas—manzana—vale.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío.

2065 3 1

## Nº 1432

Mateo Basilio este domicilio, solicita título supletorio, tres lotes terreno, montaña Quibuto esta jurisdicción terreno nacional cultiva las mejoras mil quinientos árboles de café en erlanza dos manzanas ginecos situadas en una extensión de veinticinco manzanas mas o menos. Limita Oriente, propiedad, Luis García; Occidente, propiedad Ramón Funes, Norte, Gilberto Alvarez Félix López y Apollar Gómez; Sur, predio Entimo Marín, mediando quebrada los limpios, Segundo lote se compone dos manzanas más o menos cultiva mil árboles de café cosecheros; Limita Oriente, predio Abraham Gutiérrez; Occidente, Norte y Sur, propiedades de don Guillermo Ardón hijo, Tercer lote se compone de una manzana—extensión conteniendo una casa de habitación, mide ocho varas largo por seis de ancho, sentada sobre horcones y enrajada, cubierta con teja maní. Limita Occidente, predios Felipa Padilla; Norte, casa Agustín Matey; Oriente, predio Andrés Matey; Sur, propiedad de Felipa Padilla, Estimada doscientos córdobas.

Quien se crea con mejor derecho preséntese término legal.

Juzgado Local Telpaneca siete de Diciembre, de mil novecientos cuarenta y cinco.—Testado—occiden-

te—no vale.—Alfonso Polanco—José Ma. Mercado, Srío (lnto.) 2967 3 1

## Nº 1429

Bernado [Corrales Benítez, mayor, casado, agricultor, de Las Sábanas pide título supletorio solar rectangular, sesentiseis varas dos tercias largo; treinta y tres varas una tercia ancho, jurisdicción Las Sábanas, lindando: Norte, Finca Reinaldo Fiallos; Oeste, solar vacante, estimándolo en quinientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, veintiuno de noviembre mil novecientos cuarenticinco.—Eug. Cuadra h.—Hernández, Srío.

Es conforme, S. Hernández, Srío.

2970 3 1

## Nº 1605

Carman Castellón viuda de Casco, pide título supletorio, predios rústicos, ubicados jurisdicción Telpaneca, finca veinte manzanas, lindantes: Oriente, Narciso Casco; Miguel Ibarra; Occidente y Norte, sucesión Alejandro Cerda; Sur, José Ibarra Gonzalez; sucesión Alejandro Cerda.—Potrero seis manzanas superficie, lindante: Oriente, Fidel Férez; Occidente, sucesión Alejandro Cerda; Norte, Benjamín Lau; Sur, sucesión Alejandro Cerda.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto trece Diciembre mil novecientos cuarenticinco.—César Bustillo—Salvador Padilla, Srío.

2944 3 1

## Nº 1606

Baltazar Espinosa, solicita título supletorio lote terreno ubicado Popoyupa jurisdicción Rivas, limitado: Oriente, Tomás Jiménez; Poniente, Aurora Tova; Norte, Juan Ruiz; Sur, Teodoro Prado y Josefina Calderón.

Término oponerse treinta días.

\*Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, doce noviembre mil novecientos cuarenticinco.—G. García, Srío.

2943 3 1

## Nº 1608

Josefa Hernández, solicita título supletorio, casa y solar, situado barrio P: rroquia esta ciudad, lindante: Norte, calle enmedio, casa y solar, Tomasa Blanc; Sur, solar Concepción de Muñoz; Oriente, solar Salvadora Franco; Occidente, calle interpuesta, casa y solar, María Obando.

Quien se crea con derecho ocurra término legal.

Juzgado Local Civil.—El Viejo Diciembre quince, mil novecientos cuarenticinco.—J. Francisco Plazaola, Srío.

2941 3 1

## Nº 1567

Concepción García Sánchez, solicita título supletorio media caballería tierra, medida moderna, ubicada sitio "San Francisco", jurisdicción Sauce, lindante: Oriente, Buenavista; Poniente, El Portillo; Norte, San Juan Cruz Pieda; Sur, San Bartolo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, nueve Julio mil novecientos cuarenta y cinco.—José J. Aráuz, Srío.

2918 3 1

## Nº 1649

José del Carmen Alfaro solicita título supletorio de una propiedad de cuarenta manzanas sita en el sitio Limay Chiquito, esta jurisdicción. Lindante: Oriente, sitio abierto; Occidente, propiedad Palmiras de Francisco Acevedo y Juan Morales; Norte, camino real sita valle El Chorro; Sur, propiedad Nueva Lienza, Francisco Acevedo, camino enmedio.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, catorce Di-

ciembre, mil novecientos cuarenticinco.—Simón Vidua.—Francisco Ramírez S., Srío.

14 3 1

Nº 1648

Abdel Karim pide título supletorio finca rústica doce manzanas en Santa Teresa, limitada: Poniente y Sur, César Murillo; Oriente, camino y Blanca Conrado; Norte, Julián Cortez.

Cítase a las personas que pretendan algún derecho sobre el inmueble.

Juzgado Distrito. Jinetepé, diez Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—S. Salmerón, Srío.

15 3 1

Nº 2020

Vespasiano Aguilar, solicita título supletorio casa y solar situados "Ermita de Dolores", lindante: Oriente, calle en medio, Trinidad de Toruño; Poniente, Juan Espino; Norte, Josefa Ibarra, y Sur, María Toruño.

Valorado en cien córdobas.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado 1º Local Civil. León, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—nueve—Vale.—Luis A. Pastora G.S.—Mayorga Orozco, Srío.

281 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 4266

Sola Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger: Navajas de afeitar, hojas para máquinas de afeitar y todos los demás artículos que entren en la clase en que están aquellos.

Opense oposiciones dentro término legal.

Managua, D. N., cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

480 3 1

Nº 4269

Compañía Swift de la Plata Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

EXETER

para proteger: Productos alimenticios en general, especialmente carnes conservadas o en forma de fiambres, embutidos, etc.; carnes frescas, congeladas,

etc.; carnes y otros productos enlatados, como conservas vegetales, hortalizas; frutas naturales o enlatadas; mantequillas, aceites comestibles y grasas de toda clase.

Opense oposiciones dentro del término legal.

Managua, D. N., primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

477 3 1

Nº 4270

Compañía Swift de la Plata Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LA PATRONA

para proteger: Productos alimenticios en general, especialmente aceites comestibles vegetales, mantequillas, quesos, grasas de todas clases; carnes conservadas o en forma de fiambres, embutidos, etc.; carnes frescas, congeladas, etc.; carnes y otros productos enlatados como conservas vegetales, hortalizas, etc.; frutas naturales o enlatadas, etc.

Opense oposiciones dentro término legal.

Managua, D. N., primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

476 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 719

Lázaro Contreras solicita adjudicación solar municipal linderos: Norte, solar baldío, calle en medio; Este, solar baldío; Sur, solar baldío, calle en medio; y Oeste, solar municipal.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, veintuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emillo Contreras, Srío.

2196 3 2

Nº 720

Juan López solicita este Municipio adjudicación solar municipal con estos linderos: Norte, encierros Feliclana Aragón, hoy de José Dolores Quesada; Este, encierros mi propiedad, carretera en medio; Sur, calle principal de Villa Somoza; Oeste, casa y solar de Pedro Guerrero Castillo.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emillo Contreras, Srío.

2197 3 2

Nº 721

Ramón Sánchez solicita adjudicación solar municipal linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, solares baldíos municipales teniendo Norte calle en medio.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, veinticinco de Julio de mil novecientos cua-

renta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srlo.  
2198 3 2

Nº 1012

Don Benicio Sevilla, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, pide en arrendamiento once hectáreas de terreno inculto y ejidal, en el punto la Jagua, lindando: Norte, casa de Lugarda Sevilla; Sur, propiedad de Magdalena Sevilla y camino real de por medio que va para el Jicaró; Oriente, el mismo camino real y cerramientos ocotalosos; Occidente, cerramientos ocotalosos.

Quien créase con derecho opóngase término quince días.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Cristóbal Pozo, Alcalde.

2437 3 1

Nº 1013

Don Cornelio Amador, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, pide en arrendamiento veinte manzanas de terreno inculto y ejidal, en el punto Lomachata, lindando: Oriente, propiedad de Augusto Matamoros; Occidente, cafetal de Moisés Mendoza y cañaveral de Nicolás Aráuz; Sur, camino real que va para el Jicaró.

Quien créase con derecho opóngase término quince días.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Cristóbal Pozo, Alcalde Municipal.

2436 3 1

Nº 1119

Santiago Pineda, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal como de treinta y cinco varas de frente por diez de fondo, ubicado en el valle de Llano de la Cruz, de esta jurisdicción, bajo estos linderos especiales: Oriente, propiedad de Francisco Chavarría; Occidente, casa y solar de Ignacio Pastrán; Norte, casa y solar de Seledonia Oilvas; y Sur; propiedad de Francisco Chavarría y camino real de por medio que conduce al valle Los Robles.

Quien quiera oponerse, que se presente, en tiempo y forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Jitote-ga, veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rafael Zamora—Enrique Aráuz González, Srlo.

Es conforme.—Enrique Aráuz González, Srlo.

2550 3 1

Nº 1120

Felipe Gomez, mayor de edad, soltero; agricultor y de este domicilio, solicita en arriendo un pequeño lote de terreno ejidal, de treinta varas de frente por diez de fondo, ubicado en el valle de Apanás de esta jurisdicción, bajo estos linderos: Oriente, propiedad de Emilio Gómez; Occidente, camino real que va al Campo de Aterrizaje; Norte, propiedad de María Rizo viuda de Rivera; y Sur, propiedad de Emilio Gómez.

Quien quiera oponerse, que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Jitote-ga, veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rafael Zamora—Enrique Aráuz González, Srlo.

Es conforme.—Enrique Aráuz González, Srlo.

2549 3 1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 4415-

Ester Plazaola Serrano, unión hermano solicita declaráseles herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre Carmen Serrano Plazaola.

Juzgado de Distrito. Chinandega, veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srlo.

575 1

Nº 4417

Carmen Díaz unión hermano Evenor y Porfirio pide declarásele herederos de los bienes derechos y acciones que muerte dejó su madre Elía Díaz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiocho de Febrero mil novecientos cuarentiseis.—H. Montealegre, Srlo.

573 1

Nº 4416

Angela Carrillo de Granados en unión Elena, Concepción, Pablo, Armando Mariano y Angel Granados Carrillos solicita declaráseles herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su marido y padre don Sinfórose Granados.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarentiseis.—H. Montealegre, Srlo.

4416 1

Nº 4371

Rosa González solicita este Juzgado declarásele heredera su padre José León González. Haber causante: mena caballería tierra en El Pedregal, sitio El Lacre, jurisdicción San José, inscrito favor causante Registro Boaco Nº 1.267, Tomo XIV, folios 143 y 144, Libro Derechos Reales, limitada así: Oriente y Norte, propiedad

Juan Blás González; Poniente, quebrada El Gulscoyol; Sur, El Charco Negro.

Quien pretenda derechos, dedúzcalos término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, primero de Marzo mil novecientos cuarentiseis.—P. J. Barquero h., Srío.

533

Nº 4370

Nicasio Miguel Mendoza solicita este Juzgado decláresele heredero su padre Miguel Mendoza, unión coherederos María Brunilda, María de Jesús, María Salomé, María Ignacia, María Elena, Manuel Salvador, Candida Rosa, Juan Pablo, Paulina Justina y Dionisio Mendoza. H ber causante: finca «La Palma», ubicada El Congo, esta jurisdicción, de doscientas manzanas, bajo estos linderos: Oriente, finca Gerardo Aráuz y Juan de Dios Pastora; Poniente, finca Candido Ortega y Polidecto Correa; Norte, fincas Gerardo Aráuz y Polidecto Correa; Sur, fincas Candido Ortega y Juan de Dios Pastora; inscrita Registro Boaco Nº 154. Tomo II, folios 293 a 295, Libro Derechos Reales.

Quien pretenda derechos, dedúzcalos término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, primero Marzo mil novecientos cuarentiseis.—P. J. Barquero h., Srío.

534

Nº 4367

Clotilde Gutiérrez solicita este Juzgado declárese a su hija Encarnación Ramírez heredera su padre José Ramírez, unión coherederos Bruno, Humberto, Max'mina, Segunda, Guadalupe y Dolores Ramírez, sin perjuicio derechos conyugales solicitante. Haber causante: derecho tierra altilos «San Joaquín de las Pilas» y «Las Mesas de Alcaya», ubicados jurisdicción Teustepe, inscritos Registro Boaco Nº 1121, Tomo XII, folios 240 al 249, Libro Derechos Reales, limitados así: Norte, paraje Maderas Negras; Sur, paraje Agua Fría; Oriente, paraje San Juan del Palmar, Poniente, paraje San Alberto.

Quien pretenda derechos, dedúzcalos término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, primero Marzo mil novecientos cuarentiseis.—P. J. Barquero h., Srío.

539

Nº 4332

Custodio Páramo solicita declárense herederos Dionisio Rodríguez, hijos esta Sara del Carmen, Rosa Amanda, Domingo de los Dolores Páramo Rodríguez y Francisca Bartola Rodríguez. Bienes: Rústica diez manzanas ejidos La Paz, limitada:

Oriente, Gerónimo Nicoya; Poniente, sucesión Ignacio Ramírez; Norte, Quebrada Grande; Sur, Dorotea López; rústica contigua, dos manzanas: Oriente, lote anterior; Poniente, sucesión Ignacio Ramírez; Norte, Quebrada Grande; Sur, Anastasio López. Corresponde a la sucesión séptima para propiedades.

Quien tenga derecho opóngase ocho días. Juzgado Distrito. Jinotepe, siete Marzo mil novecientos cuarentiseis.—A. Solórzano Gómez.—Máximo Román A., Srío.

521

Nº 4292

Victoria Tenorio Araya, junto hermanos, pide decláresele herederos su madre Ester Araya viuda Tenorio. Bienes urbana San Marcos, limitada: Oriente, María Jesús Cerda, hoy Amada de Somoza; Poniente, Rafael Araya, hoy Sebastían Arriaza; Norte, Eusebio Hernández, hoy Roberto Vásquez; Sur, Rosendo Silva, Luis Moncada. Rústica, Oriente, Salvador Herrera y otros; Poniente, Ana Cerda, Fabio Gallo; Norte, José León Villalobos, hoy Rosendo Silva; Sur, David Herrera.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veintiseis Enero mil novecientos cuarentiseis.—A. Solórzano Gómez.—Máximo Román A., Srío.

503

Nº 4226

Ernestina Morán, pide declarar la heredera sus padres Dolores Morán—Bernardina Alvarez. Dejaron finca rústica, limitada: Norte, camino, Isabel Altamirano; Sur, cañada Río; Oriente, Juan Delgado; Poniente, Laureana Alvarez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Febrero mil novecientos cuarentiseis.—José J. Aráuz, Srío.

468

Nº 4227

Francisco, Faustino Chévez, piden declaráraseles herederos su madre Matea Chévez. Dejó finca rústica, limitada: Oriente, bejucal; Poniente, Dormilón; Norte, Sincaps; Sur, Santana.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Febrero mil novecientos cuarentiseis.—José J. Aráuz, Srío.

467

Nº 4260

Pedro Pablo Moreno, pide decláresele heredero su padre Felipe Moreno Arca juntamente hermanos Julián, Domitila, Elíoisa, Juan, Felipe, José y María, representados tres últimos su madre María Oyes

Castellón. S. f. la finca Los Baditos, con sesenta manzanas cabida, ubicada sitio San Francisco, jurisdicción Pueblo Nuevo, cercas alambre, maderas y naturales, contiene dos casitas y dos plantíos cafetos cosecheros y linda: Oriente, predio sucesión Camilo Castellón; Occidente, predios sucesiones Camilo Castellón, Angela Irías, Paula Castellón y José Oyes; Norte, predio Juan Cruz Espinosa; y Sur, predios Juana Castro y Gregorio Quintero y Calletano Rodríguez.

Avisase fines ley.

Estelí, uno Marzo mil novecientos cuarentiséis.—E. Yl'escas—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

431 1

## Nº 4258

Carlos Herrera Murillo, mayor, casado, agricultor, domicilio Yalí, solicita declárese heredero en sucesión intestada su difunta madre Eusebia Murillo, con sus hermanos Luis, Frollán y Juana Herrera Murillo. Señala bienes, lote terreno ciento sesentiocho hectáreas, situado «Quebrada Grande» jurisdicción Yalí, lindante: Norte y Poniente, Jesús Blandón; Oriente, Leonardo Herrera; Sur, Basilio Altamirano.

Quien tenga derecho, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, veintisiete Febrero mil novecientos cuarentiséis.—R. Hazera—C. Castillo C., Srlo.

440 1

## Nº 4259

Andrea Gutiérrez viuda de Gutiérrez, mayor, oficios domésticos, éste domicilio, pide declárese heredera sucesión intestada su difunto esposo Sraplo Gutiérrez, a sus hijos Teófilo del Socorro y Gilberto del Socorro Gutiérrez Gutiérrez; bienes: mitad huerta veinte manzanas extensión, situada Namarji este departamento, lindante: Oriente, propiedad Felipe López; Poniente, Eliseo Gutiérrez; Norte, Felipe Gutiérrez; Sur, Sucesión Jesús María Gutiérrez. Quien tenga derecho, preséntese legalmente.—Dado Juzgado Distrito, Jinotega, veintuno Febrero mil novecientos cuarentiséis.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srlo.

439 1

## NOTIFICACIONES

## Nº 4380

El suscrito Secretario del Juzgado de Agrimensura encargado de la medida y amojonamiento del plantel denominado "Rafael", a los colindantes de dicho plantel que son desconocidos, para todos los fines legales les notifica el auto que integra y literalmente dice:

Juzgado de Agrimensura. Managua, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana. Procédase a la mensura del

plantel "Rafael" a que se contraen los presentes autos; y para tal efecto se señala las nueve de la mañana del día tres de Abril del corriente año y como punto de reunión el cruce del río Quitaten y el camino de los Chepeños, en la vecindad del valle de los Chepeños. Háganse las citaciones legales a los colindantes que son desconocidos y procedase a hacerles la citación por medio de cédula con inserción del presente auto que se fijará en los lugares indicados por la ley y se insertará por tres veces en "La Gaceta" Diario Oficial, para todos los fines consiguientes.—Entre líneas—a—qu—y—Valen—B. Casco—Orlando E Sevilla, Srlo. e

Es conforme el auto anterior con su original que corre en los autos de denuncia del plantel "Rafael" presentado por el señor Ernesto Jacinto Pugnet; para todos los fines legales les notifico el referido auto, en Managua, a las diez de la mañana del día siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Orlando E. Sevilla, Srlo. 542 3 3

## Nº 4276

A Uds. Carmen Espinosa, Josefa v. de Traña, Margarita Espinosa v. de Morales, Lorenza Espinosa v. de González, Nicomedes de Valerio, Amelia Espinosa de Mendieta, Carmela Espinosa, Miguel, Gilberto, Antonio, Juan Ignacio, Manuel y Luis Jacinto Espinosa y Dolores Espinosa de González, María de Valerio, Aurora de Bendaña, Ofelia de Torres, Justina Espinosa v. de González, Joaquín, Benjamín y Joel Gutiérrez, Erlinda de Alemán, Dolores de Artola y Mercedes de Morales, por vía de notificación, hago saber, que en la demanda ordinaria que contra Uds. sigue don Esteban Mendieta Vela, se encuentra el auto que dice: "Juzgado para lo Civil del Distrito. Diriamba, trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis Las diez y cinco de la mañana. Estando en forma la anterior demanda, admítase, en consecuencia, citase y emplázase a los demandados Carmen Espinosa, Josefa v. de Traña, Margarita Espinosa v. de Morales, Lorenza Espinosa v. de González, Nicomedes de Valerio, Amelia Espinosa de Mendieta, Carmela Espinosa, Miguel, Gilberto, Antonio, Juan Ignacio, Manuel y Luis Jacinto Espinosa y Dolores Espinosa de González, María de Valerio, Aurora de Bendaña, Ofelia de Torres, Justina Espinosa v. de González, Joaquín, Benjamín y Joel Gutiérrez, Erlinda de Alemán, Dolores de Artola y Mercedes de Morales, para que dentro del término de seis días, más el de la distancia, comparezcan a estar a derecho para contestar la demanda ordinaria que les promueve don Esteban Mendieta Vela; y por cuanto los demandados son más de seis, hágase la notificación por medio de "La Gaceta", Diario Oficial. Lineado—citase y—Vale.—Juan Huembes H. F. Casco del Castillo, Srlo.

Es conforme. Diriamba, veintiséis Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—F. Casco del Castillo, Srlo. 517 3 1

## CONVOCATORIA

## Nº 4277

Citase socios accionistas Cub Social Jinotega a Junta General Extraordinaria, para dos tarde catorce de Abril entrante, en local Club, para tratar reformas Estatutos y Escritura Social, conforme proyecto distribuido entre socios accionistas. Caso no haber quorum, sesión celebrarse dos tarde veintiocho mismo mes con los socios asistentes.

Jinotega, cinco Marzo mil novecientos cuarenta y seis.—Testado—celebróse—No vale.—Raf. Castellón, Srlo. 516 3 3

## AVISO AL PÚBLICO

## Nº 4419

Enrique Cabrera García avisa al público que estando autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer su profesión de Abogado y Notario,

ha abierto su oficina en esta ciudad y cobrará sus honorarios conforme las leyes de aranceles judiciales de 1906 y 1941, elevándose dicha tarifa cinco veces.

Chinandega, Febrero 21 de 1946.—E. Cabrera G.  
572 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 2074

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gregorio Alvarado, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto que cometió en bienes del señor Evaristo Medina García, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal, Granada, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Entre líneas—comparezca—Vale—Testado—se presente—No vale.—Gonzalo Marengo G.—A. Guerrero, Srlo.

Es conforme. Granada, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Urbina R., Srlo. del Juzgado del Crimen del Departamento.

58 1

Nº 2077

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Horacio Miranda Delgadillo, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de hurto en bienes del señor Agustín Somarriba Velásquez mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, bajo los apercibimientos de semeter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y surtirle la sentencia que en su contra se dicte los mismos efectos que si estuviera presente, si no concurre.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al mencionado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Granada, trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Testado—par—no vale.—Gonzalo Marengo G.—A. Guerrero, Srlo.

55 1

Nº 1991

Cito y emplazo por primera vez al reo ausente Alejandro Martínez, para que dentro de quince días comparezca a esta oficina a defenderse en la causa que se le

sigue por el delito de lesiones graves en la persona de Medardo Pérez Sosa, de treinta y nueve años de edad, viudo, agricultor y vecino de Santo Domingo. Martínez es de calidades ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Julgalpa, dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Corregido—bajo apercibimiento de declararlo—vale—Ortega O.—Teodoro Saravia, Srlo.

49 1

Nº 1990

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Leonardo Suárez, de calidades en autos para que dentro de quince días comparezca a esta oficina a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Germán Salazar de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Comalapa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Julgalpa, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Entre líneas—vez—Vale.—Ortega O.—Teodoro Saravia, Secretario.

50 1

Nº 2012

Por primera vez cito y emplazo al procesado Esteban Flores Gómez, de treinta y siete años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Nindirí, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de violación cometido en la persona de Rosa Télez, de veintitres años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Juan de la Concepción de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Masatepe, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos

cuarentiseis.—R.ú Bermúdez B., Juez de Distrito.—R. Martínez L., Srlo.

52

Nº 2040

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Faustino Alvarez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en el proceso que se le instruye por los delitos de lesiones menos graves y atentado contra la autoridad, cometidos en la persona del Juez de Mesta de la comarca Los Angeles, jurisdicción de la villa San Miguelito, Vicente Sequelra, y el de lesiones graves en Ursula Loza, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que se dicte, surta los mismos efectos, como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito. Acayapa, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—José Hurtado.—A. Meza Cantarero, Srlo.

53

Nº 2083

Citase y emplázase por primera vez al procesado José Ana Peña, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero y vecino de San Pedro de Lévago, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto en bienes de la señora De fina Amador viuda de Lazo, mayor de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, viuda y de aquel mismo vecindario, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar a plenario la causa y nombrársele defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito. Acayapa, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Lineado—por primera vez—vale.—José Hurtado—A. Meza, Srlo.

63

Nº 1992

Por primera vez cito y emplazo al procesado Balbino Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Juan García, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor y de este domicilio; baj

apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Juzgado de Distrito.—Matagalpa, seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—León Lara—Julio C. Mendoza, Srlo.

48

Nº 2084

Por primera vez cito y emplazo al procesado Marcelino Zivala, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Timoteo Romero de calidades ignoradas; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a los funcionarios públicos a obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Gilb. Caldera Raudes—S. Hernández, Srlo.

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Depende del Ministerio de Gobernación. Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6—  
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	" 0.15	Por semestre . . .	" 11.00
Por mes . . . . .	" 2.00	Por año . . . . .	" 20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año . . . . .	" 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas  
A los interesados en la publicación de Carteles edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.